

ORDENANZA N° 691/19.-

VISTO:

Que, en fecha 30 de junio de 2.019, se produjo la vacante de cargo en “**Personal de Ejecución**” dentro del Agrupamiento Administrativo, en virtud de que su actual ocupante se acogió al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Administración Comunal, es necesario cubrir dicho cargo a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales;

Que no existe dentro de la planta de Personal Permanente, ninguna persona que pueda ocupar el cargo por hallarse todas avocadas a una función única e indispensable para los quehaceres diarios de la comuna, tratándose además de una categoría inicial que no implica una mejor posición en el escalafón comunal;

Que, a tal efecto, teniendo en cuenta lo previsto en Anexo 2 - Capítulo XII (Arts. 79° a 116°), y, en especial, lo dispuesto por el Art. 91° de la Ley 9.286/83, si no puede cubrirse la vacante mediante concurso interno, debe procederse a realizar un llamado a **Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes**;

Por todo ello, la Comisión Comunal de Carlos Pellegrini, en uso de las atribuciones que le son propias,

SANCIONA

ART.1°)- LLÁMASE a “Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes” para cubrir el cargo de “PERSONAL DE EJECUCIÓN”, dependiente del Personal de Supervisión dentro del Agrupamiento Administrativo. El/la concursante seleccionado/a, una vez firme el dictamen de la Junta Examinadora, será designado/a en la Planta de Personal Transitorio Categoría 8.

ART.2°)- 1.- Requisitos para la presentación. Son condiciones insoslayables para postularse a este Concurso:

- a.- Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a.
- b.- Acreditar domicilio real en Carlos Pellegrini debiendo presentar Certificado de Vecindad.
- c.- Tener hasta 45 años cumplidos, a la fecha de presentación.
- d.-Poseer condiciones morales y de conducta, requiriéndose:
 - La presentación de dos referencias, como mínimo, con relación a su desempeño en otras organizaciones sean públicas o privadas, con indicación del tiempo a que refiere dicho desempeño.
 - Presentar certificado de antecedentes penales, expedido por autoridad competente, con una antigüedad no mayor a seis meses o en su defecto, constancia de tramitación del mismo.
 - No deberá estar inscripto en el registro de deudores de cuota alimentaria, según la Ley Provincial 11.945/01 Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- Poseer aptitud psicofísica para desempeñar las funciones del cargo a que aspira.

2.- Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11º del Estatuto y Escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley 9.286/83), según el cual, no podrá ingresar a la Administración Municipal:

- a. El que hubiere sufrido condena por hecho doloso.
- b. El que hubiere sido condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la administración pública.
- c. El fallido o concursado civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.
- d. El que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso.
- e. El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de inhabilitación.
- f. El que hubiere sido exonerado en cualquier dependencia de la Nación, de las provincias o de las municipalidades y comunas, hasta tanto no fuere rehabilitado.
- g. El que se encuentre en situación de incompatibilidad.
- h. El que hubiere sido declarado cesante con justa causa hasta transcurridos cinco (5) años del acto separativo.
- j. El que hubiere sido declarado deudor del Fisco, mientras no haya regularizado su situación.
- k. Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellos de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.

3.- Además son requisitos:

- c.- Poseer competencia experta en el manejo de herramientas informáticas: Word, Excel, Acces, Corel, Power Point, Correo Electrónico, Internet.-
- d.- Poseer disponibilidad horaria para dedicación completa.
- E.- Conocimientos generales vinculados a administración tributaria.

ART.3º)- Inscripción y presentación de antecedentes.

La inscripción y la presentación de antecedentes de los/as postulantes tendrá lugar desde el día 29 de Julio, hasta el día 12 de Agosto inclusive del 2019 en la Sede de la Administración Comunal en el horario de 7.30 a 11:30 Hs. Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el/la postulante y tendrá carácter de declaración jurada, por lo que, cualquier falsificación manifiesta implicará la eliminación automática del/la postulante. La inscripción y la presentación de antecedentes, implican la aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Ordenanza de Llamado a Concurso. Los/as postulantes deberán:

- a.- Remitir a la Secretaría de la Comuna: curriculum vitae con referencias fehacientes y certificaciones correspondientes, cursos, jornadas, congresos, intervenciones, asesorías, entre otras, realizadas en los últimos cinco años.

El curriculum vitae deberá ser presentado en formato papel y digital que será enviado por correo electrónico a presidencia@comunacarlospellegrini.com.ar.

ART.4º)- Comunicación a los/as postulantes admitidos/as.

El día 29 de agosto de 2.019 la Junta Examinadora comunicará, por intermedio de la Secretaría de la Comuna y por correo electrónico o telefónicamente, el resultado del análisis de antecedentes, debiendo, los postulantes admitidos, concurrir ese mismo día o el día inmediato posterior, es decir, el día 30 de agosto de 2019, a firmar la notificación respectiva.

ART.5º)- Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada, en calidad de miembros titulares, por:

- C.P.N Cristian Darío Edsberg, Representante de Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas.
- Dra. Andrea María Moretti - Representante del Dpto. Ejecutivo Comunal
- Luis Strumia, Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores Municipales de Las Rosas y Comunas Adheridas (SITRAM)

Veedores:

- Dr. Lisandro D'Anna, Subsecretario de Gestión de Proyectos Estratégicos de la Provincia de Santa Fe.
- Sr. Fabián Druetta – Delegado Comunal del SITRAM.
- Sr. Santiago De Cecco – Secretario de Gobierno de la Comuna de Carlos Pellegrini.-

ART.6º)- Evaluación.

El Concurso será de Antecedentes y Oposición, asignándose cuarenta (40) puntos a los antecedentes y sesenta (60) puntos a la oposición.-
Solamente accederán a esta etapa del Concurso aquellos/as postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de admisibilidad para avanzar hasta este estadio.

ART.7º)- Metodología.

La metodología prevista para la evaluación de las competencias requeridas en la descripción del perfil del puesto, que se adjunta como Anexo 1 y se considera parte integrante de la presente Ordenanza, se estructura en fases sucesivas y eliminatorias.

La instancia de antecedentes se compone de una única fase:

Fase 1: Evaluación de antecedentes curriculares: estos antecedentes serán valorados de acuerdo a la siguiente descripción:

Items	Puntaje máximo
1.-Título vinculado a la administración.	10
2.- Estudios formales cursados o que cursa.	8
3.- Cursos de capacitación certificados y conocimientos especiales adquiridos relacionados con el perfil del cargo.	6
4.- Funciones y cargos desempeñados o que desempeña.	5
5.- Trabajos realizados (individual o en colaboración).	4
6.- Menciones obtenidas (becas, premios, reconocimientos).	3
7.- Antigüedad en la Administración Pública Municipal, Provincial y/o Nacional.	4

TOTAL

40 PUNTOS

Los concursantes que alcancen al menos el 70% del valor máximo previsto para los antecedentes, es decir, 28 puntos, pasarán a la instancia de Oposición.-

OPOSICIÓN

Fase 2: Examen de Oposición: Tendrá una puntuación máxima de veinte (20 Puntos).-

Fase 3: Evaluación psicodiagnóstica: tendrá una puntuación máxima de quince (15) puntos. La realización de los tests estará a cargo del Equipo interdisciplinario comunal integrado por la Ps. Luisina Milanesio y Ps. Valentina Pelossi.-

Fase 4: Entrevista personal: Tendrá una puntuación máxima de veinticinco (25) puntos. La Junta Examinadora valorará el desempeño de cada postulante en base a los siguientes criterios:

Ítems	Puntaje máximo
1.- Competencias vinculadas al desempeño de ejecución administrativa (aspectos funcionales, administrativos, de gestión de recursos humanos, conocimientos disciplinarios, asesoría interna).	7
2.- Claridad expositiva (claridad de ideas, consistencia lógica, coherencia, capacidad de síntesis, riqueza de vocabulario).	3
3.- Escucha activa y comunicación asertiva.	3
4.- Orientación al trabajo en equipo.	2
5.- Conocimientos sobre gestión en administraciones locales.	2
6.- Competencias ético-institucionales (sentido del bien común, conciencia de organización integrada, ética del funcionario público).	3
7.- Actitud hacia el liderazgo participativo, orientación al logro, desarrollo estratégico de recursos humanos, administración de la capacitación.	5
TOTAL	25

Serán incorporados al orden de mérito aquellos/as candidatos/as que hayan alcanzado, el 65% del puntaje total (sesenta y cinco puntos). En caso que no surja ningún/a candidato/a que alcance o supere el puntaje indicado, el Concurso será declarado desierto, pudiéndose realizar una nueva convocatoria en los plazos legales previstos por la Ley 9.286/83.-

ART.8º)- El “Examen de Oposición” tendrá lugar el día 22 de agosto de 2.019, a las 9.30 hs. en el Centro Cultural “José Mazzini” y los test psicotécnicos se realizarán a partir de las 11.30 hs. del mismo día. La entrevista personal se realizará el mismo 22 de agosto de 2.019 a las 16.30 Hs., en la Comuna. Cualquier alteración a este cronograma dispuesto por la Junta Examinadora, se comunicará con antelación no menor a 48 Hs. por intermedio de la Secretaría de la Comuna.

ART.9º)- Evaluación de desempeño.

El/la postulante que acceda al puesto, permanecerá en el mismo por un período de un año, al cabo del cual, deberá revalidarlo en base a la implementación de un sistema adecuado de evaluación de desempeño. En función de esta evaluación

pasará a revistar en calidad de personal permanente o será rescindido su contrato transitorio, cuando existan razones fundadas en el incumplimiento de lo dispuesto en las leyes 9.256 y 9.286.-

ART.10º)- Orden de Mérito.

El orden de mérito resultante será publicado en la página Web de la Comuna de Carlos Pellegrini y notificado, por correo electrónico y personalmente, a los/as participantes del concurso.-

ART.11º)- Nombramiento.

Cumplido el plazo previsto por el Art. 113º del Anexo 2 Cap. XIII de la Ley 9.286/83, la Comisión Comunal dictará la norma legal correspondiente efectuando la designación del/la postulante ganador/a del concurso, en las condiciones previstas en la presente Ordenanza.-

ART.12º)- COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. ARCHÍVESE.-

ANEXO I:

PERFIL PUESTO “PERSONAL DE EJECUCIÓN”, AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO COMUNA DE CARLOS PELLEGRINI.

Misión:

Ejecutar toda la gestión institucional relacionada con la administración comunal, bajo la supervisión del personal superior, en concordancia con las políticas públicas llevadas adelante por la Comisión Comunal.

Responsabilidades y actividades:

- Realizar las tareas administrativas concernientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales
- Realizar las tareas concernientes a altas, bajas y modificaciones en cuanto a Derecho de Registro e Inspección como así también la liquidación de dicho tributo
- Realizar trámites relacionados con el Servicio de Catastro e Información Territorial
- Realizar liquidación correspondiente a planes de pago y moratorias de las diversas tasas y derechos
- Realizar la liquidación correspondiente a tasa por hectárea y todo otro trámite relacionado a dicha tasa
- Mantener actualizado el inventario, registro y documentación de los bienes.
- Ejecutar las tareas administrativas necesarias para cumplir con las misiones de la administración.
- Acreditar una conducta honesta y profesional y disposición para dar a conocer en forma clara y precisa la gestión del área a su cargo.
- Tener integridad y proceder de acuerdo a las políticas y normas establecidas.

**ANEXO II:
MATERIAL DE ESTUDIO PARA LOS PARTICIPANTES**

- Ley Provincial N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado
- Ley Provincial N° 2439 Orgánica de Comunas
- Ley Provincial N° 9286/ 83: Estatuto y Escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la provincia Santa Fe
- Ley Provincial N° 9256/83: Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe: Cap III Sección 4ta, Cap IV, Cap V, VI y VII inclusive.
- Ley Provincial N° 12.434/05 de Violencia Laboral y Ley Provincial N° 12.913/2008: Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Responsabilidad Penal de los Funcionarios Públicos (Título XI del Código Penal Argentino “ Delitos contra la Administración Pública”
- Responsabilidad Civil de los Funcionarios Públicos.
- Ordenanza N° 676/18 Tributaria vigente